

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, PARA LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR.

N.º de Expediente: CONTR 2024 960664

Asunto: Servicios de correos y mensajerías. Acuerdo Marco de Homologación Servicios Postales con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. LOTE 2

Tipo de Contrato: Servicios

Procedimiento y Forma de Adjudicación: Contrato Basado en Acuerdo Marco, sin nueva licitación

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante la resolución de fecha de 29 de diciembre de 2020, se adjudican los servicios del Lote n.º 2 “Cartas Ordinarias y Publicidad” del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de febrero de 2021, se suscribe por la Dirección General de Patrimonio (competente entonces de la materia), de la extinta Consejería de Hacienda y Financiación Europea, la formalización de los servicios del Lote n.º 2 «Cartas Ordinarias y Publicidad» del Acuerdo Marco, a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E, por un plazo de duración inicial de dos años, que se inició el 2 de febrero de 2021 y que finalizó a las 24.00 horas del día 1 de febrero de 2023.



FRANCISCO JAVIER ROS RODRIGUEZ		30/10/2024 10:23:44	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwMDmq9g794R5EuUfvNdSJ9YLe5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige el Acuerdo Marco y la cláusula novena del documento administrativo de formalización de los Lotes n.º 1, 2 y 3, establecen que «podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.

CUARTO.- En base a ello, con fecha 24 de enero de 2023 se acordó, mediante resolución del Director General de Contratación, la primera prórroga del Acuerdo Marco de Homologación, cuya vigencia finalizó a las 24.00 horas del día 1 de febrero de 2024, y la segunda prórroga con fecha de 24 de enero de 2024, extendiéndose su vigencia hasta las 24.00 horas del día 1 de febrero de 2025.

QUINTO.- La cláusula 6 del PCAP del AMH establece que el plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 23 del PCAP.

SEXTO.- la cláusula 23 del PCAP establece que, “...teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, según la cual la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco y la finalización de los contratos basados en el mismo, se establecen los límites que se detallan a continuación a los plazos de los contratos basados:

- Cuando los contratos basados se formalicen en el cuarto y último año del plazo de vigencia del acuerdo marco, la duración máxima de los contratos basados será de un año.

.....”

En conexión con la cláusula 6 del mismo, la duración de los contratos basados podrá extenderse como máximo hasta el 1 de febrero de 2026, inclusive, siempre que el órgano de contratación correspondiente haya suscrito propuesta de adjudicación del contrato basado, dentro del plazo de duración del mismo.

FRANCISCO JAVIER ROS RODRIGUEZ		30/10/2024 10:23:44	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwMDmq9g794R5EuUfvNdSJ9YLe5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 61 de la LCSP establece que la representación de la entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.

SEGUNDO. - El artículo 62 de la LCSP establece que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Vistas la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido delegadas en materia de contratación mediante Orden de 14 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicita delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA n.º 223 de 21 de noviembre de 2023).

FRANCISCO JAVIER ROS RODRIGUEZ		30/10/2024 10:23:44	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwMDmq9g794R5EuUfvNdSJ9YLe5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar, tal como establece el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato objeto de la presente licitación a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS SA, SME, con NIF: A83052407.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la adjudicación, en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- El objeto de este contrato es la prestación del servicio de entrega de cartas, para la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, tras consultar las necesidades en años anteriores se decide contratar los siguientes servicios de correos:

- Carta ordinaria. En la misma localidad, envíos provinciales, y envíos nacionales.

CUARTO.- El procedimiento de adjudicación es el de contrato basado sin nueva licitación, mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

QUINTO.- El valor estimado del contrato es de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), para ello se ha tomado como referencia el tipo de servicios postales consumidos durante el periodo de ejecución del anterior contrato basado, comprendido entre los ejercicios 2021-2024.

SEXTO.- El presupuesto del contrato basado y aplicación presupuestaria a la que se imputará son los que se indican a continuación:

Importe IVA excluido	IVA (0%)	Importe IVA incluido	Aplicación presupuestaria	Denominación
600,00 €	0,00 €	600,00 €	G/11A/22201/11	Carta Ordinaria. Misma localidad

FRANCISCO JAVIER ROS RODRIGUEZ		30/10/2024 10:23:44	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwMDmq9g794R5EuUfvNdSJ9YLe5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO.- El plazo de ejecución del contrato estará comprendido entre el 03 de marzo de 2025 y el 31 de Enero de 2026, ambas fechas incluidas, no se contempla la posibilidad de prorrogas.

OCTAVO.- Se establece un plazo de garantía de seis meses, que comenzará una vez efectuada la recepción o conformidad del envío.

NOVENO.- El pago del precio del contrato se realizará mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedidas por la entidad y conformadas por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del servicio en este periodo.

Datos a incluir en la factura electrónica

Órgano de contratación (Órgano Gestor)

Subdelegación del Gobierno JA en el C.G	Código DIR3: A01004457
---	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora)

Subdelegación del Gobierno JA en el C.G	Código DIR3: A01004457
---	------------------------

Órgano de contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Subdelegación del Gobierno JA en el C.G	Código DIR3: A01004456
---	------------------------

DÉCIMO.- Se designa como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Coordinación de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

UNDÉCIMO.- Contra esta resolución de adjudicación, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que correspondan en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

FRANCISCO JAVIER ROS RODRIGUEZ		30/10/2024 10:23:44	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwMDmq9g794R5EuUfvNdSJ9YLe5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Algeciras, a fecha de la firma electrónica

El Subdelegado del Gobierno

FRANCISCO JAVIER ROS RODRIGUEZ		30/10/2024 10:23:44	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwMDmq9g794R5EuUfvNdSJ9YLe5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	